


**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN JALISCO
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2016**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12 horas del día 12 doce del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, ubicadas en Lago Tequesquitengo no. 2600, Colonia Lagos del Country, en términos de los Artículos 2o, numeral 1, fracción IV, 27, 28, 29, 30, numeral 1, fracción III y 86-Bis de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 15 fracción VI del Reglamento Marco de Información Pública para Sujetos Obligados; se reúnen el Lic. Víctor Hugo Gutiérrez Martínez, Jefe de Vinculación del CEPAJ y la L.A.E. Eva Kariya Takahashi, Coordinadora de Administración y Titular de la Unidad de Transparencia, integrantes del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, a efecto de revisar y en su caso, confirmar la inexistencia de la información referente al número de personas discapacitadas por participar en accidentes viales por año, costos materiales, número de conductores ebrios o bajo el influjo de sustancias prohibidas.

I.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.


La Lic. Eva Kariya Takahashi, procede a nombrar lista de asistencia, registrando la asistencia de los siguientes miembros:



Nombre	Cargo
L.A.E. Eva Kariya Takahashi	Coordinadora de Administración
Lic. Víctor Hugo Gutiérrez Martínez	Jefe de Vinculación

Con la asistencia de dos de las tres personas convocadas, se da cumplimiento al requisito exigido en el artículo 29 veintinueve numeral 2 dos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se declara que existe quórum legal para dar inicio a la Sesión del día de hoy, procediendo a desahogar el siguiente punto relativo a:

II.- Resolver como inexistente la información referente al "*Número de personas discapacitadas por participar en accidentes viales por año, costos materiales, número de conductores ebrios o bajo el influjo de sustancias prohibidas*".



Acto seguido, la L.A.E. Eva Kariya Takahashi, Titular de la UT, refiere que con fecha 5 de febrero, se recibió solicitud de información vía INFOMEX con folio 00272516, a nombre del C. LEOBARDO ALANIZ PINEDO, quien requirió a este Consejo el Número de personas discapacitadas por participar en accidentes viales por año, costos materiales, número de conductores ebrios o bajo el influjo de sustancias prohibidas; información objeto de esta Sesión, por lo cual con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 fracción VI del Reglamento Marco de Información Pública para Sujetos Obligados, se motiva como sigue:

a) El Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco se creó mediante acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante acuerdo de fecha 28 de agosto de 1990, publicado el 04 de octubre de ese mismo año, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

b) Este Consejo tiene la naturaleza jurídica de un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud Jalisco y entre sus atribuciones está la de promover la coordinación interinstitucional para la eficaz ejecución del Programa Estatal para la Prevención de Accidentes.

c) Por reforma legal del 13 de marzo de 2001 se modificó el artículo 59 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, para establecer que el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, es un órgano desconcentrado del que forman parte representantes de los sectores público social y privado; y que dicho Consejo se coordinará con el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, dentro del marco de los sistemas nacional y estatal de salud.

d) Hasta esta fecha, el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes ha efectuado su función sin que para tal fin hubiera establecido estadísticas específicas sobre el número de personas discapacitadas en accidentes viales; o sobre la relación entre éstos y la prevalencia de adicciones.

e) Que por tanto, al efectuarse la revisión documental y en bases de datos de este Consejo no se aprecia la existencia de los datos solicitados por el peticionario.

Al revisar todos y cada uno de las motivaciones y fundamentaciones, y al no haber observaciones, propuestas o aclaraciones al respecto, la Presidenta pone a consideración del Comité la confirmación de inexistencia del documento, por lo que por mayoría simple se CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOBRE: "*Número de personas discapacitadas por participar en accidentes viales por año, costos materiales, número de conductores ebrios o bajo el influjo de sustancias prohibidas*".

III.- Clausura de la Sesión.

Al no existir algún otro asunto que tratar, se levanta la presente para todos los efectos legales a que haya lugar, y se dan por terminados los trabajos inherentes a la sesión verificada el día de hoy, por lo que la Presidenta L.A.E. EVA KARIYA TAKAHASHI declara clausurada la misma, siendo las 12:30 hrs. del día 12 doce de febrero de 2016 dos mil dieciséis, firmando los presentes, para su legal constancia.

CONSTE.-----


Lic. Víctor Hugo Gutiérrez Martínez
Jefe de Vinculación


L.A.E. Eva Kariya Takahashi
Coordinadora de Administración